

**APRUEBA ANEXOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROGRAMA OMIL COMO SE INDICA**

Huépil, 22 de Enero del 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N° 362 /2019//**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°563/2018 que aprueban contrato por trato directo de servicios profesionales especializados.
- d) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 21 de Febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Mirna Andrea Navarrete Campos.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 21 de Febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Valentina Alejandra Ibañez Jara.
- f) El Memo N°18 de fecha 21 de Enero de 2019, derivado de la secretaria comunal de planificación que solicita realizar anexo de contrato de doña Mirna Navarrete Campos y doña Valentina Ibañez Jara, para prestar servicios a Honorarios.
- g) El Anexo de Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 22 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Mirna Andrea Navarrete Campos.
- h) El Anexo de Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 22 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Valentina Alejandra Ibañez Jara.

**DECRETO**

1. Apruébese Anexos de contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra f) y g) de los vistos, a los prestadores que se detallan por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio:

- |                          |                     |  |
|--------------------------|---------------------|--|
| • Mirna Navarrete Campos | C.I.: N° [REDACTED] | \$878.750.- brutos mensuales<br>(01/01/2019 al 28/02/2019) |
| • Valentina Ibañez Jara  | C.I.: N° [REDACTED] | \$878.750.- brutos mensuales<br>(01/01/2019 al 28/02/2019) |

2. Impútese el gasto correspondiente a la cuenta [REDACTED] "Prestación de Servicios Comunitarios" Programa Omil del presupuesto Municipal Vigente, según corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)**

**Distribución:**

Secretaria Municipal  
Depto Adm. Finanzas  
Depto de partes  
Archivo.  
FDA/GPL/MWC/cac.

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 22 de Enero del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) **Don FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] ciudad de Huépil, comuna de Tucapel y doña **MIRNA ANDREA NAVARRETE CAMPOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 21 de Febrero del 2018, según las estipulaciones contenidas en el acto.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la clausula primera anterior, respecto de la clausula Tercera, ampliando el contrato desde el 01 de Enero del 2019 al 28 de febrero del 2019, por la suma de \$878.750.- (Ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos) brutos mensuales, debiendo extender el prestador las boletas electrónicas de honorarios correspondiente.

**TERCERO:** El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

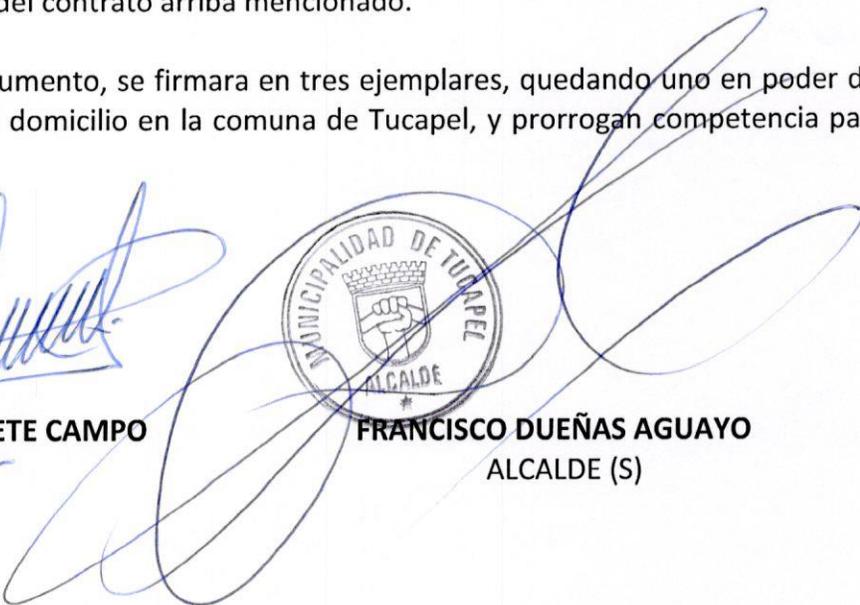
- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal
- 02 días de Vacaciones, aprobado por Decreto Exento de Personal
- Percibir Viatico asimilado a grado 16° del escalafón de la Planta Municipal

Para Impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlos con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigentes todas las demás clausulas del contrato arriba mencionado.

**QUINTO:** El presente instrumento, se firmara en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

  
**MIRNA ANDREA NAVARRETE CAMPO**  
PRESTADOR

  
  
**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
ALCALDE (S)

## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 22 de Enero del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don Francisco Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] ciudad de Huépil, comuna de Tucapel y doña Valentina Alejandra Ibañez Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 21 de Febrero del 2018, según las estipulaciones contenidas en el acto.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, respecto de la cláusula Tercera, ampliando el contrato desde el 01 de Enero del 2019 al 28 de febrero del 2019, por la suma de \$878.750.- (ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta) brutos mensuales, debiendo extender la prestadora las boletas electrónicas de honorarios correspondiente.

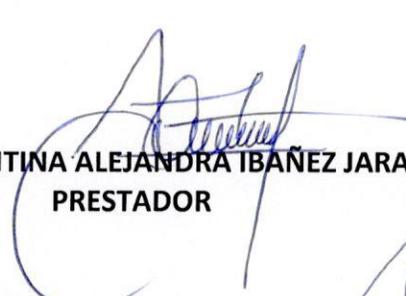
**TERCERO:** La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

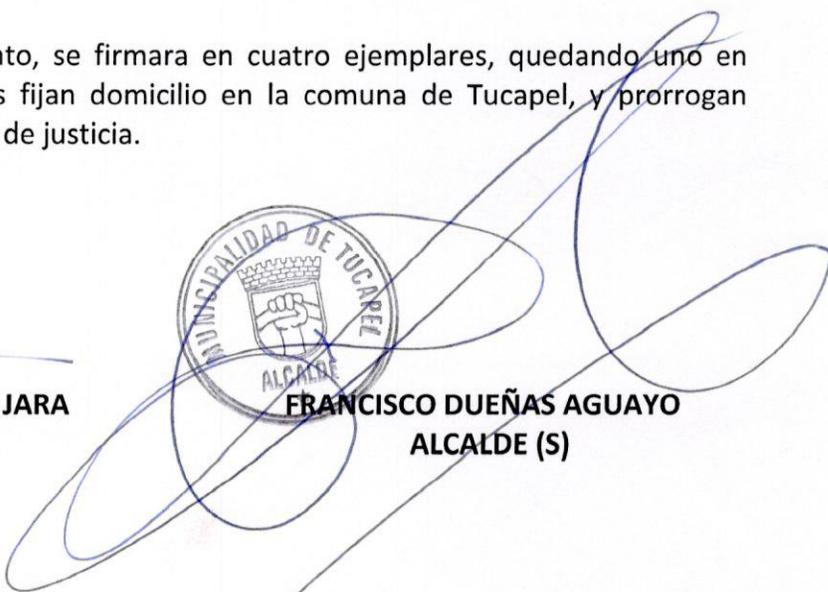
- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal
- 02 días de Vacaciones, aprobado por Decreto Exento de Personal
- Percibir Viatico asimilado a grado 16° del escalafón de la Planta Municipal

Para Impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlos con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

**QUINTO:** El presente instrumento, se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

  
VALENTINA ALEJANDRA IBÁÑEZ JARA  
PRESTADOR

  
  
FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)